

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excmo. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIÓNES

- Por cada línea o fracción	0,52 €
- Anuncios urgentes	1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

3093

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Anuncio de 18/10/2016 de la Dirección Provincial de la Consejería De Economía, Empresas y Empleo de la JCCM En Guadalajara por el que se da publicidad al depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación De Consultores Inmobiliarios De Guadalajara", en siglas ASOCIG, asignándole el número 19000018 (anterior 19/478).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada asociación, con el número 19000018 (anterior 19/478), al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1

de abril, reguladora del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado nº 80 de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado nº 147 de 20 de junio de 2015).

La Asamblea General Ordinaria que fue celebrada el 30 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo de modificar los artículos 1, 5 y 9 de los Estatutos. La solicitud ha sido formulada con fecha 03/10/2016, por la Confederación Provincial de Empresarios de Guadalajara con CIF G19011840, en representación de la Asociación de Consultores Inmobiliarios de Guadalajara, en siglas ASOCIG, con CIF G19305937. Los Estatutos modificados están suscritos por D. Francisco Jesús López de Lis, como Presidente de la Asociación, D. Carlos Robledo Rubio, como Vicepresidente, D. Javier Pinilla Guillén, como Secretario-tesorero y por D. Jacob Vicente Riendas Martínez, como Vocal.

Se indica que el domicilio de la Asociación se fija en la sede de CEOE-CEPYME, C/ Molina de Aragón, 3 – 19003 Guadalajara; su ámbito territorial comprende la provincia de Guadalajara y el funcional la actividad inmobiliaria.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Guadalajara, a 18 de octubre de 2016.- El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

3185

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA.

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Teléfono: 949 88 75 02.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: Ser. 1/17

Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción: La prestación del servicio de limpieza en los Centros de la Diputación que se indican a continuación:

- Casa Palacio Provincial
- Oficina y garaje en calle Vizcondeña de Jorbalán, 10
- Residencia de Estudiantes
- Escuela de Folclore
- Centro de Interpretación Turística (CITUG) en el Castillo de Torija
- Oficinas del Taller Mecánico
- Centros Comarcales de Cifuentes, Cogolludo, Molina de Aragón y Sigüenza
- Nave taller de la Escuela de Folclore en Alovera y edificio de la finca
- Centro San José

Plazo de ejecución: Un año.

Admisión de prórroga: No.

CPV: 90911200-8, 90911300-9, 90914000-7 y 90919200-4

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Precio 70 puntos, Mejoras 30 puntos.

Valor estimado del contrato: 191.778,80 euros.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 191.778"80 euros.

Importe total: 232.052"35 euros.

Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): U, 1, 2.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 18 del pliego de condiciones administrativas.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Hasta las 14:00 horas.

Modalidad de presentación: sobre cerrado.

Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Dirección electrónica: cyague@dguadalajara.es

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

Apertura de Ofertas:

Descripción: Acto público.

Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Otras informaciones: Las compulsas y bastantes de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 26 de octubre de 2016.- La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

3188

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN.

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Teléfono: 949 88 75 02.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: Sum. 2/17

Objeto del contrato:

Tipo: Suministros.

Descripción: Suministro de gasóleo para calefacción a las siguientes instalaciones de la Diputación: Parque de maquinaria y taller, Polideportivo San

José, Castillo de Torija, Centro comarcal de Sigüenza, Centro comarcal de Cogolludo y Finca de Alovera.

Número de unidades: 80.000 litros, aproximadamente.

Lugar de ejecución: Guadalajara.

Plazo de ejecución: Año 2017.

Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterio de adjudicación: Mejor precio.

Valor estimado del contrato: 66.400"00 euros.

Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación versará sobre el porcentaje de descuento que realizarán los licitadores sobre el precio para España del gasóleo de calefacción, publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía de la Unión Europea que corresponda a la fecha en que se realice el suministro, excluidos impuestos.

Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del valor estimado del contrato.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a cláusulas 17 y 18 del pliego de condiciones administrativas.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación, hasta las 14:00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Dirección electrónica: cyague@dguadalajara.es

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

Apertura de Ofertas:

Descripción: Acto público.

Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Otras informaciones: Las compulsas y bastantes de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 26 de octubre de 2016.- La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

3179

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de julio de 2016, aprobó la enajenación de un solar propiedad municipal, perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el Polígono Industrial La Llave y el pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir la enajenación mediante concurso público, conforme a los siguientes datos:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de El Casar

Objeto del contrato y tipo de licitación: Enajenación de un solar que a continuación se detalla, suelo industrial, propiedad municipal, perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, destinado a la construcción de un tanatorio con posibilidad de crematorio y zona de aparcamiento.

Parcela P29, con una superficie de 2.000,00 m², tiene un precio de licitación de: 60.780 €, al alza. Fianza provisional: 1.216 €

Esta cantidad se incrementará con los Impuestos que sean de aplicación.

Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de valoración: Varios criterios, según pliego.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de de El Casar, Plaza de la Constitución nº 1, 19170 El Casar (Guadalajara). Teléfono: 949334001, Fax: 949336624 y perfil del contratante: sede electrónica del Ayuntamiento de El Casar www.ayuntamientoelcasar.es

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se requiere

Presentación de las ofertas:

- Fecha presentación de ofertas: En el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Guadalajara en horario de 8,30 a 14,00 horas.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de El Casar.
- Apertura de ofertas: Conforme establece el pliego.
- Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara será por cuenta del adjudicatario.

En El Casar a 20 de octubre de 2.016.- El Alcalde, José Luis González Lamola.

3181

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Auñón

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

El Pleno del Ayuntamiento de Auñón, en sesión ordinaria celebrada el día 28-10-2016, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente:

- Expediente N° 02/2016 SC de Suplementos de Crédito, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Auñón, a 28 de octubre de 2016.- El Alcalde, Ángel López Portal.

3184

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 114/2016 de fecha 27/10/2016, se ha resuelto lo siguiente:

« RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 114/2016, APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección de personal, para la contratación de la única plaza de peón de servicios múltiples, en calidad de personal laboral interino, así como la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resoluciones de Alcaldía nº 84 y 74, ambas del 2016, de Ledanca y Argecilla, respectivamente, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos, sin que existan excluidos, por haber presentado todos los candidatos la documentación establecida en las bases de selección:

Relación de aspirantes admitidos:

- D. Adrián Francisco Castillo Pardo, NIF n.º 51462835-J.
- D. Carlos Pardillo Cabrerizo, NIF: 03111995-A
- D. Angel Felipe Arroyo Asenjo, NIF: 3.085.293-G
- D. José Luis Lamparero Ramírez, NIF: 51993194-S.
- D. Julián De Mingo Magro, NIF: 70162621-V.
- D. José Luis Crego Hernández, NIF: 01921123-W.
- D. Jesús García Medina, NIF: 03112567-T.
- D. Enrique García Muñoz, NIF: 03.091.826-M.
- D. Luis Miguel Rubio Arcediano, NIF: 03110891-A
- Angel Abánades Abánades, NIF: 03076756-T.
- Víctor Amador López Bueno, NIF: 08970714-R
- Juan Carlos Vaquero Pérez, NIF: 51917422-M

- José Luis Roncero Mateos, NIF: 50699391-P.
- Pedro González Manzanas, NIF: 04205499-H

Excluidos:

- Ninguno

Segundo. La realización del primer ejercicio comenzará el día 14/11/2016, a las 11:00 horas, en el Colegio San José, C/ Atienza, 4, de Guadalajara.

La publicación de la fecha y lugar de realización de las pruebas prácticas tendrá lugar mediante anuncio en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

El orden de actuación de los aspirantes: comenzará por la letra "H", o en su defecto, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente; sólo para el caso de que las pruebas no pudieran realizarse de forma simultánea.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ledanca y Argecilla, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio, así como la publicación de la composición del tribunal, cuya designación tuvo lugar por resoluciones de alcaldía nº 103 y 113.”

Igualmente en fechas de 17/10/2016, mediante resolución de Alcaldía nº 103/2016, y 27/10/2016, fecha de la resolución de la alcaldía nº 113, del Ayuntamiento de Ledanca, se nombró los miembros del tribunal calificador de las pruebas a desarrollar en relación a esta convocatoria; cuya composición es la que sigue:

- Presidente: Doña Carmen Quintanilla Rubio.
Suplente: Rafael V. Santiago Larriba.
- Vocal: D. Javier Cuervo Hernández.
Suplente: Doña Carmen Sánchez Grima.
- Vocal: D. Carlos Barona Merino.
Suplente: D. Carlos García Martínez.
- Vocal: D. Francisco Javier Martínez Fernández.
Suplente: D. Enrique Moratilla Alda.
- Secretario: Doña Piedad Martín Martín.
Suplente: D. Manuel Gómez Muñoz

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Ledanca, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ledanca, a 27 de octubre de 2016.- El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

3187

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de octubre de 2016 ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de ordenanzas fiscales que se indican a continuación. Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

- Modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tributos:

Número	Ordenanza Fiscal
3	Impuesto sobre bienes inmuebles.
4	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
16	Tasa por derechos de examen.
34	Tasa por expedición de documentos administrativos.

Azuqueca de Henares, a 28 de octubre de 2016.- El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3195

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pinilla de Molina

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de Octubre de 2016 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pinilla de Molina a 28 de Octubre de 2016.- La Alcaldesa, M^a Jesús Madrid Madrid

3083

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Berninches

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2016 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Berninches, a 6 de octubre de 2016.- El Alcalde, Jacinto Bravo Martínez

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de Animales Peligrosos, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

Artículo 3. Animales Potencialmente Peligrosos

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de

3084

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Gascueña de Bornova

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Gascueña de Bornova, en sesión plenaria celebrada el día 17 de octubre de 2016, acordó la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Animales Peligrosos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120 000 euros.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

Artículo 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
 - Convivir con los seres humanos.
 - Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

Artículo 9. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 10. Obligaciones de los Tenedores

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acerquen a estos lugares.
- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de

aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

El procedimiento sancionador deberá basarse en los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Gascueña de Bornova a 17 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. Miguel Somolinos Parra.

3085

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Gascueña de Bornova

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Gascueña de Bornova, en sesión plenaria celebrada el día 17 de octu-

bre de 2016, acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras Y Residuos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria De Basuras Y Residuos Urbanos, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 1-. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida y tratamiento de basuras, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2-. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de recepción obligatoria, la recogida de residuos domésticos, comerciales e industriales, en los términos señalados en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados.
2. A tal efecto, se considera residuos cualquier sustancia y objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

Se consideran residuos domésticos, y por tanto forman parte del hecho imponible, los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se consideran residuos comerciales formando, asimismo, parte del hecho imponible, los residuos generados por la actividad propia del comercio, la mayor o al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Se consideran residuos industriales los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera, reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de Noviembre.

Se excluyen los escombros de obras, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, así como aquellos otros que, por su volumen, peso u otras características, sean de notoria mayor importancia que la que deba considerarse como normal en viviendas o instalaciones comerciales e industriales.

3. Cuando un bien inmueble se destine conjuntamente a vivienda y al ejercicio de una actividad económica, de conformidad con las distintas clasificaciones tarifarias establecidas en la presente ordenanza, la tasa se devenga y existe la obligación de contribuir conforme a los dos hechos imponibles de forma separada, sin perjuicio de que sobre el bien se hubiera otorgado una única licencia.
4. Cuando un bien inmueble se destine conjuntamente a diversas actividades económicas, de conformidad con las distintas clasificaciones tarifarias establecidas en la presente ordenanza, la tasa se devenga y existe la obligación de contribuir conforme a los diversos hechos imponibles de forma separada, sin perjuicio de que sobre el bien se hubiera otorgado una única licencia de apertura.
5. Constituye el hecho imponible de la tasa, el tratamiento de los anteriores residuos domésticos, comerciales e industriales y recogida selectiva de papel, cartón, vidrio y otros residuos similares.

A tenor de lo señalado en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, se entiende por tratamiento, las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Artículo 3. Obligación de contribuir

Se considera que la utilización del servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos, comerciales e industriales es de carácter general y obligatorio, cuando se trata de basuras, desechos o

residuos sólidos producidos como consecuencia de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos y cualesquiera otras superficies donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y cualesquiera otras, cuyo servicio sea prestado de forma directa por el Ayuntamiento o bien por la concesión u otra forma legalmente constituida.

En todos los supuestos, se produce el hecho imponible por la sola prestación del servicio, con independencia de que éste sea utilizado o no por el productor de residuos, desechos o basuras, no siendo admisible la alegación de que pisos y locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

Artículo 4.- Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas, físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas y locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5.- Responsables

Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Bonificaciones

No se establecen bonificaciones sobre la cuota tributaria.

Artículo 7.- Base Imponible

La Base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indica en las propias tarifas de esta ordenanza.

Artículo 8.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, salvo en los supuestos referidos en

el artículo 2, números 3 y 4 de la presente Ordenanza, en cuyos casos se liquidarán cuotas separadas por cada uso.

El cobro de las cuotas tributarias se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de los correspondientes registros que figuren en el padrón tributario.

Las cuotas, señaladas en las tarifas, tienen carácter irreducible y corresponden a una anualidad.

Para señalar la tasa por la que tiene que tributar y, en todo caso, en las actividades no incluidas específicamente en estas tarifas, tributarán con la que más se aproxime en virtud del epígrafe, grupo, agrupación o división en que figure la licencia de apertura, o autorización administrativa que les resulte de aplicación.

8.1 Tarifas

- 1) Doméstica: 65,00€
- 2) Actividades Hoteleras/Hosteleras: 130,00€
- 3) Actividades Industriales o Comerciales: 130,00€

Artículo 9.- Devengo y nacimiento de la obligación de contribuir

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio de recogida de basura domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa. Se considerará vivienda aquel local mueble o inmueble que se encuentre en condiciones de ser habitable (con abastecimiento de agua, alcantarillado, dotado de aseo/baño y suministro eléctrico), o si es conocido que se encuentra habitado.
2. El devengo de la tasa, en caso de viviendas y locales, se entenderá producido en el trimestre de la concesión de la licencia de primera ocupación, siempre y cuando este se haya solicitado debidamente y, en el caso de los locales donde se ejerzan actividades, la tasa se vincula al ejercicio de una determinada actividad susceptible de control mediante el otorgamiento de la licencia de apertura o autorización administrativa correspondiente.

Se entenderá producida la baja por los siguientes motivos: desaparición, destrucción o derribo de los inmuebles gravados.

La presente tasa se devengará anualmente, y se pondrá al cobro en el primer cuatrimestre del año. En el caso de producir alta en el padrón posteriormente, se emitirá recibo en el momento de producirse el alta, por el tri-

mestre en el que se realice el alta, además de los restantes de ejercicio en vigor.

El periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de Enero (o la fecha en la que se produzca el alta si es posterior al 1 de enero).

Artículo 10.- Normas de gestión

El padrón de contribuyentes es el documento fiscal al que ha de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la exacción de la tasa. Deberán contener los datos siguientes:

- Nombre, apellidos y domicilio del sujeto pasivo, o su razón social y, en su caso, el de su representante en el término municipal.
- Local, establecimiento o domicilio sujeto a la exacción.
- Base de imposición.
- Tarifa aplicable.
- Cuota asignada.

El padrón de contribuyentes así formado tendrá la consideración de un Registro permanente y público que podrá llevarse por cualquier procedimiento que el Ayuntamiento acuerde establecer.

Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a l de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y las disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con los preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Una vez constituido el padrón de contribuyentes, todas las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tendrá lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo notificado en forma legal a los sujetos pasivos.

Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, en el plazo de un mes a contar desde que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón.

Las altas presentadas por los interesados o descubiertas por la acción investigadora de la adminis-

tración municipal, surtirán efectos en el semestre en que se produzcan.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que les correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en los artículos 178 y siguientes de la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza, tras su publicación íntegra y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrará en vigor y producirá efectos a partir del 1 de Enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Gascueña de Bornova a 17 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. Miguel Somolinos Parra.

3088

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de octubre de 2016, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 , de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valfermoso de Tajuña, 3 de octubre de 2016.- El Alcalde, Daniel García Rojo.

3091

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pastrana

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, acordó la aprobación definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	465.100,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	568.427,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	7.000,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	96.000,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	206.726,61 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	8.000,00 €
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	21.000 €

TOTAL:

1.356.254,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	324.775,23 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	13.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	267.500,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	624.916,67 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	21.200,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	0
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	104.862,60€
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0 €
TOTAL:	1.356.254,50 €

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Nombre	Forma provisión	Puesto de Trabaj	Nivel Comp. destino	Compl. Específico	Titulación académica	Nº Orden	Observaciones
Secretario Interventor	Funcionario Habilitado	1	28	Si	Licenciado	1	Funcionario
Administrativo	Concurso oposición	1	20	Si	Bachiller superior, fpII o equivalente	2	Funcionario
Aux.Administrativo	Concurso oposición	1	16	Si	Graduado escolar, fpI o equivalente	3	Funcionario
Alguacil Operario	Oposición	1	14	Si	Grad. Escolar	4	Funcionario
Ayudante de Servicios	Concurso oposición	1	12	Si	Certificado de escolaridad	5	Funcionario
Operario de Servicios	Contratado laboral	3			Certificado de escolaridad	6	Laboral
Limpiadoras	Contr. Laboral	4				7	Laboral
Taquilleras y limpiadoras. Piscina	Concurso	2		Temporada estival		8	Laboral
Aux. Hogar	Concurso	1		Convenio bienestar social		9	Laboral
Agent. Ofic. Turismo	Concurso	3		Convenio JJCC		10	Laboral
Monitor deportivo	Concurso	1		Convenio JJCC		11	Laboral
Agen. Desarrollo Local	Sepecam	1		Convenio		12	Laboral Vacante
Profesora CAI	Concurso	1				13	Laboral
Socorrista	Concurso	2				14	Laboral

CREACION DE NUEVA PLAZA DE FUNCIONARIO

Nombre	Forma Provisión	Puestos de Trabajo	Grupo	Nivel Destino	C. Específico	Titulación Académica	Nº Orden	Clase Personal
Arquitecto	oposición	1	A1	26	Si	Arquitectura	15	F u n c i o n a - r i o , T e m p o r a l , 10 horas sema- na.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pastrana, a 18 de octubre de 2016.- El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón

3094

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Irueste

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de Octubre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la docu-

mentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Irueste, 18 de octubre de 2016.- El Alcalde, Mariano Monge Villalvilla.

3095

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Angón

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	7.800,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.600,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	4.600,00 €

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	5.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	32.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	10.000,00 €
2.	Impuestos indirectos	1.500,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	9.500,00 €
4.	Transferencias corrientes	5.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	4.000,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	2.000,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	32.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1

Denominación de la Plaza: Secretaria-Intervención

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

Forma De Provisión. Nombramiento M.A.P.

Titulación Académica: Licenciada

Observaciones: En Agrupación con La Bodera, Pálmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrío del Llano.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Angón, a 11 de octubre de 2016.- El Alcalde, Jesús Sánchez Pastor.

3099

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Medranda****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Medranda, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2016, acordó la modificación provisión de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Suministro de Agua a domicilio.

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone dichos acuerdos al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes correspondientes y presentar

las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra dicho acuerdo, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Medranda, a 19 de octubre de 2016.- El Alcalde, Ramiro A. Magro Sanz.

3100

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Medranda

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de marzo de 2016, el Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Medranda, a 19 de octubre de 2016.- El Alcalde, Ramiro A. Magro Sanz.

3102

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos del presupuesto 2016, en la modalidad de crédito extraordinario, nº C. EX 02/2016, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayun-

tamiento de Valdeaveruelo, en sesión ordinaria celebrada el once de octubre de dos mil diecisésis

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones a dicho acuerdo, por los motivos expuestos en el apartado 2º del artículo 170 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, el acuerdo adoptado se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

Valdeaveruelo, a 17 de octubre de 2016.- El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

3103

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Huérmeces del Cerro

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huérmeces del Cerro a 7 de Octubre de 2016.- El Alcalde, Jesús Casado Gonzalo

3104

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torija, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 2.1 "Tipos de Gravamen" y Art. 4.1 "Bonificaciones" de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Torija, a 19 de octubre de 2016. - El Alcalde,
Rubén García Ortega

3105

Mancomunidad Río Gallo

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016, un Plan Económico-Financiero para el período 2016-2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en las oficinas de la Mancomunidad Río Gallo, con sede en el Ayuntamiento de Corduente, el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia.

Corduente, a 17 de octubre de 2016.- El Presidente, Fernando Miguel Madrid.

3104

3106

EATIM de Cuevas Labradas

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2016, un Plan Económico-Financiero para el periodo 2016-2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en las oficinas de la Entidad Local el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia.

Cuevas Labradas, a 17 de octubre de 2016.- El Alcalde, Severino Víctor Sanz Escalera.

3087

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala Social Albacete

Equipo/usuario: 4

NIG: 02003 34 4 2016 0107533

Modelo: N81291

Tipo y Nº de Recurso: RSU Recurso Suplicación 953/2016

Juzgado de origen/autos: Demanda 537/2015
Jdo. de lo Social nº 001 de Guadalajara

Recurrente/s: Amaia Unzueta Ariño

Abogado/a: Oscar de la Osa Mendo

Procurador: Justa María Victoria Elbal Muñoz

Graduado/a Social:

Recurrido/s: AMBUIBERICA SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Enrique Roca Robles, Secretario de la sección nº 002 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, hago saber:

Sala Social Albacete de T.S.J. Cast. La Mancha

Personas Interesadas: AMBUIBERICA SL

Procedimiento: R. Suplicación 953/16 - Sentencia

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en

esta Sala y contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

En Albacete, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.- El Secretario Judicial.